

San Carlos de Bariloche, 18 de febrero de 2026.

VISTOS: Los autos **MILLERON, VICTOR HECTOR S/ SUCESION AB INTESTATOBA-19865-C-0000.**

Y CONSIDERANDO:

- 1º) Que se ha presentado un acuerdo de partición (20/10/2025 -E0002-).
- 2º) Que fueron ratificadas las firmas pertinentes (11/11/2025, 13/11/2025, 02/12/2025 y 09/02/2026).
- 3º) Que todos los herederos son capaces y están presentes.
- 4º) Que, por lo tanto, corresponde homologar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público la partición presentada (artículos 651 del CPCC y artículos 2371, 2403 y concordantes del CCyC).

En consecuencia,

RESUELVO: **I)** Homologar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público la partición presentada y que en copia se adjunta y forma parte de la presente. **II)** Notificar lo resuelto en los términos del art. 120 CPCC.

Santiago V. Morán

Juez